

FORMULAN ACUERDO

Entre el **SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURÍAS**, representada en este acto por el Secretario General José Alberto **KERSUL** y por el Secretario Gremial Gustavo Alejandro **PASTRANA** con domicilio en la calle Florentino Ameghino 1060, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, junto a Rubén Jorge **GONZÁLEZ**, Hugo Cesar **RODRÍGUEZ** y Sergio Darío **MIÑO**, integrantes de la comisión interna **por una parte y por la otra**, el Sr. Guido **HAJTMACHER** en representación de la empresa **EL GALGO S.A.** con domicilio en la calle Humboldt 89 Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente Acuerdo:

Las partes se reúnen en virtud de encontrarse cumplidos los plazos del acuerdo celebrado el 3 de octubre de 2024. **EX-2024-112926393-APN-DGD#MT**

Que según informara el INDEC el **Índice de Inflación Anual** recientemente publicado resultó ser de **CIENTO DIECISIETE COMA OCHO POR CIENTO (117.8%)**. -

Al presente, el objetivo de las partes es arribar a un acuerdo salarial, que logre equiparlo a la inflación creciente, teniendo en cuenta la dificultad que implica proyectar variables por toda la vigencia del acuerdo paritario, dentro de un marco económico complejo como el que estamos atravesando. Por ello, luego de evaluar distintas alternativas de negociación, entendiendo que el resultado plasmado en el presente resulta ser el más equilibrado y beneficioso para los trabajadores, atendiendo principalmente a la conservación del poder adquisitivo del asalariado.

Se destaca que este acuerdo significa un beneficio para el trabajador en relación a lo que se acordara el año anterior, razón por la cual el presente reúne las condiciones suficientes para su homologación.

Habida cuenta de lo expuesto, las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo respecto de los salarios básicos, discriminados por día y hora, premio a la asistencia, antigüedad, valores por unidad (para el régimen de trabajo a domicilio) y subsidios por fallecimientos, de los trabajadores comprendidos en el CCT N° 146/75 (rama pinceles) y en el CCT N° 1282/12 "E", el cual tendrá vigencia desde el día 1° de febrero de 2025 hasta el día 31 de marzo de 2025 y que se detalla en el "Anexo I y II".

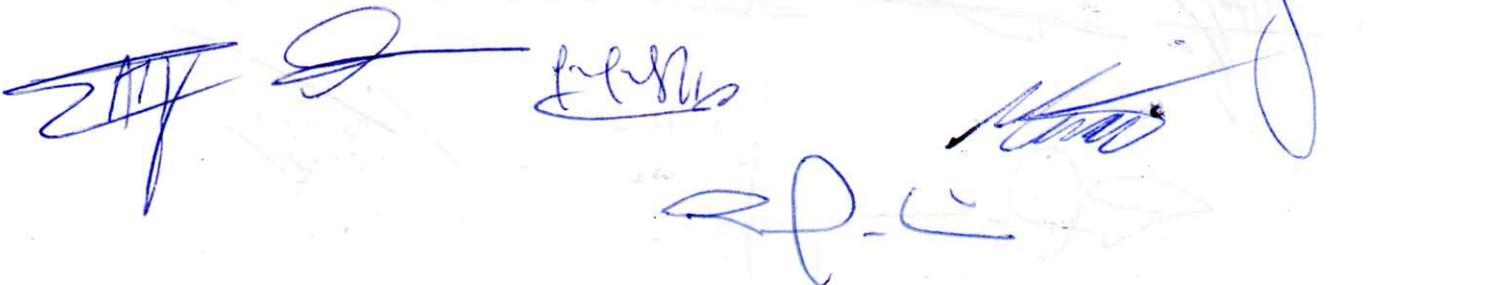
Asimismo, las partes se comprometen a volver a reunirse en el mes de marzo próximo a fin de evaluar los incrementos para los meses siguientes, mientras dure las nuevas negociaciones se seguirá abonando lo firmado en el acuerdo.

ARTÍCULO: 1°- INCREMENTO:

Trabajadores en planta: Las partes pactan incrementar en un **DIEZ POR CIENTO (10 %)** las escalas vigentes de las remuneraciones básicas de los CCT N° 146/75 (rama pinceles) y CCT N° 1282/12 "E", para todas las categorías y esta modalidad.

El incremento sobre los salarios básicos de convenio se abonará en forma remunerativa y no acumulativamente de acuerdo con el siguiente cronograma:

- a) **CINCO POR CIENTO (5%)**, a partir del mes de febrero de 2025
- b) **CINCO POR CIENTO (5%)** a partir del mes de marzo 2025



TRABAJADORES EN DOMICILIO: Las partes pactan incrementar en un **VEINTIDÓS COMA OCHO POR CIENTO (22,8%)** las escalas vigentes de las remuneraciones básicas de los CCT N° 146/75 (rama pinceles) y CCT N° 1282/12 "E", para todas las categorías y esta modalidad modalidades.

El incremento sobre los salarios básicos de convenio se abonará en forma remunerativa y no acumulativamente de acuerdo con el siguiente cronograma:

- a). **ONCE COMA CUATRO POR CIENTO (11,4%)**, a partir del mes de febrero de 2025
- b). **ONCE COMA CUATRO POR CIENTO (11,4%)** a partir del mes de marzo de 2025

A tal efecto, se tomará como base de cálculo para la aplicación de dicho incremento, la suma resultante de la escala salarial convencional correspondiente a cada categoría, en los valores expresados en el "Anexo I" del acuerdo celebrado el 25 de enero del 2024 (**EX-2023-87472794-APN-DGD#MT** Planilla salarial 31 de marzo 2024). -

Al subsidio por fallecimiento se aplicará un incremento del **VEINTIDÓS COMA OCHO POR CIENTO (22,8%)** íntegramente a partir del mes de febrero de 2025.

ARTICULO: 2° REFUERZO: Sin perjuicio del incremento más arriba detallado, las partes acuerdan el pago de una suma de dinero no remunerativa y en carácter de refuerzo por inflación para los trabajadores en planta: para los meses de febrero y marzo del corriente año, cuya liquidación se hará en forma mensual o en la proporción quincenal según corresponda. Se deja constancia de que dicha suma integrara la base de cálculo para el adicional de antigüedad y horas extra y no se descontará en caso de licencia por vacaciones, licencia por enfermedad, despido y aguinaldo.

FEBRERO Y MARZO 2025

CATEGORÍA 1 y 2: PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000).

CATEGORÍA 3: PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$320.000).

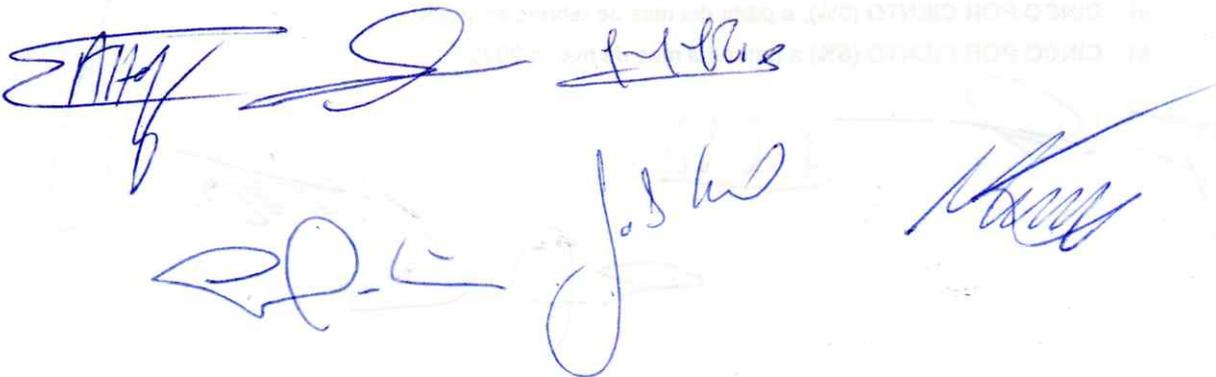
CATEGORÍA 4: PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000).

CATEGORÍA 5: PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000).

ARTÍCULO: 3° - Las partes ratifican la plena vigencia de los CCT N° 146/75 (Rama Pinceles) y CCT N° 1282/12 "E" con sus modificatorias y complementarios, en todo lo que no ha sido modificado por el presente Acuerdo.

Las partes elevarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa del trabajo para su homologación, donde se ratificará el mismo.

En señal de conformidad, en Avellaneda, a los 28 días del mes de enero del año dos mil veinticinco, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

The bottom of the document features several handwritten signatures in blue ink. There are approximately six distinct signatures, some appearing to be initials or names, arranged in two rows. The signatures are somewhat stylized and difficult to read precisely, but they represent the formal approval of the document by the parties involved.

SECTOR PINCELES, RODILLOS Y CEPILLOS

Categoria		febrero/2025	
		Por Hora	Por Dia
1	Operario	\$ 3,758.85	\$ 30,070.84
2	Operario Calificado	\$ 3,906.80	\$ 31,254.44
3	Operario Especializado	\$ 4,198.36	\$ 33,586.87
4	Oficial Especializado	\$ 4,403.76	\$ 35,230.08
5	Oficial Especializado Multiple	\$ 4,925.87	\$ 39,406.99

marzo/2025	
Por Hora	Por Dia
\$ 3,884.15	\$ 31,073.20
\$ 4,037.03	\$ 32,296.25
\$ 4,338.30	\$ 34,706.43
\$ 4,550.55	\$ 36,404.42
\$ 5,090.07	\$ 40,720.56

SECTOR INYECCION

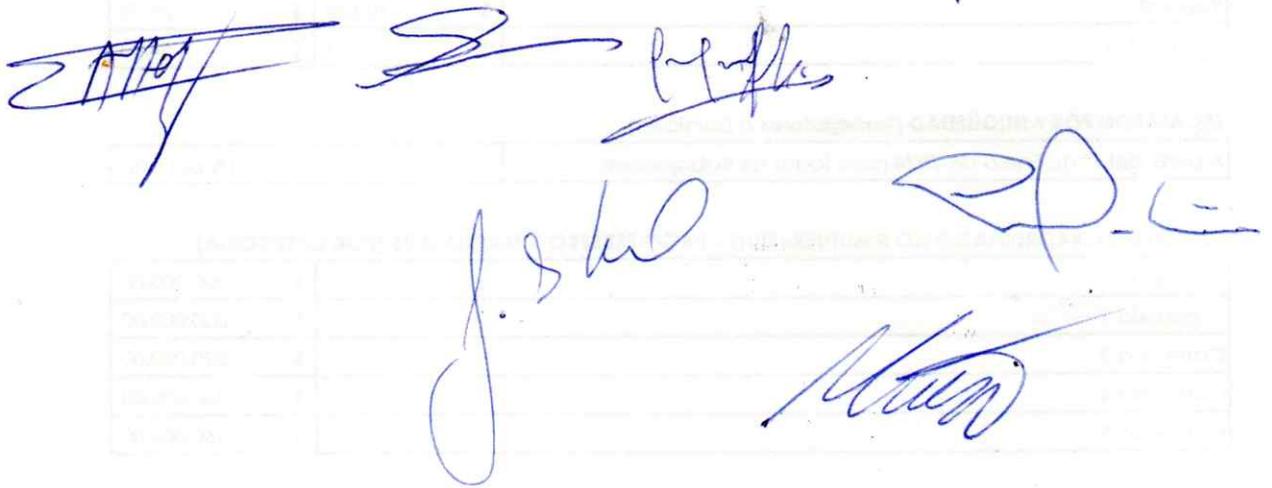
Categoria		Por Hora	Por Dia
1	Operario	\$ 3,758.85	\$ 30,070.84
2	Operario Calificado	\$ 3,906.80	\$ 31,254.44
3	Oficial	\$ 4,283.12	\$ 34,264.94
4	Oficial Calificado	\$ 4,487.79	\$ 35,902.29
5	Oficial Senior	\$ 4,925.87	\$ 39,406.99

Por Hora	Por Dia
\$ 3,884.15	\$ 31,073.20
\$ 4,037.03	\$ 32,296.25
\$ 4,425.89	\$ 35,407.11
\$ 4,637.38	\$ 37,099.04
\$ 5,090.07	\$ 40,720.56

SECTOR MANTENIMIENTO

Categoria		Por Hora	Por Dia
1	Operario	\$ 3,758.85	\$ 30,070.84
2	Operario Calificado	\$ 3,906.80	\$ 31,254.44
3	Oficial Calificado	\$ 4,283.12	\$ 34,264.94
4	Oficial de Primera	\$ 4,487.79	\$ 35,902.29
5	Oficial Multiple	\$ 4,925.87	\$ 39,406.99

Por Hora	Por Dia
\$ 3,884.15	\$ 31,073.20
\$ 4,037.03	\$ 32,296.25
\$ 4,425.89	\$ 35,407.11
\$ 4,637.38	\$ 37,099.04
\$ 5,090.07	\$ 40,720.56



ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD

A partir del 1° de Enero de 2024 para todos los trabajadores...	1% por año
---	------------

PREMIO A LA ASISTENCIA

Se beneficiará con un 15 % mas todo trabajador que:

- 1- No tenga ninguna ausencia durante la quincena
- 2- Cuando faltare como consecuencia de accidente de trabajo
- 3- Aún cuando llegare tarde dos días con media hora de tolerancia por quincena

ADICIONAL POR ASISTENCIA

Se beneficiará con un 5 % mas todo trabajador que:

- 1 - Trabaje efectivamente un mínimo de 6 horas diarias en cada quincena

FALLECIMIENTO DE TITULAR

Anitgüedad menor o igual a 1 año	\$ 400,752.00
Anitgüedad mayor a 1 año	\$ 468,270.00

FALLECIMIENTO DE FAMILIAR

Esposa e Hijos	\$ 400,752.00
Padres	\$ 333,234.00

	febrero/2025	marzo/2025
TRABAJO A DOMICILIO	Valor por Unidad	Valor por Unidad
Repuesto	\$ 103.56	\$ 109.28
Rodillo Mini	\$ 51.21	\$ 54.03

ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD (Trabajadores a Domicilio)

A partir del 1° de Enero de 2024 para todos los trabajadores...	1% por año
---	------------

REFUERZO EXTRAORDINARIO NO REMUNERATIVO - PAGO FEBRERO Y MARZO 2025 (POR CATEGORIA)

Categoría 1	\$ 300,000.00
Categoría 2	\$ 300,000.00
Categoría 3	\$ 320,000.00
Categoría 4	\$ 330,000.00
Categoría 5	\$ 360,000.00

CUOTA SINDICAL/CONTRIBUCION EMPRESARIA

Cuota Sindical (a cargo del trabajador)	2% mensual
Contribución Empresaria (a cargo del empleador)	1% mensual

SUMAS NO REMUNERATIVAS - IMPUTACION

** Mientras mantengan su condicion de NO REMUNERATIVAS, estas sumas deberán ser tomado en cuenta para el cálculo de los siguientes rubros: adicionales por antigüedad y horas extras. No se descontará en caso de aguinaldo, vacaciones, licencia por enfermedad inculpable, indemnizaciones por despido y/o liquidación final por extinción de la relación laboral. Los mismos mantendrán el mismo carácter del principal (NO REMUNERATIVO).*